



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Acción de Tutela.

Radicación: 73001-31-03-006-2024-00063-00

Accionante: Angelica Medina Buriticá.

Accionado: Juzgado Sexto (6º) Civil Municipal de Ibagué Tolima,
Superintendencia de Industria y Comercio y Yambal.

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado **ADMITE** la acción de tutela instaurada por **Angelica Medina Buriticá** contra la **Juzgado Sexto (6º) Civil Municipal de Ibagué Tolima, Superintendencia de Industria y Comercio y Yambal**

Notifíquese a las entidades accionadas la presente providencia por el medio más idóneo posible.

Oficiese a los accionados para que en el **término improrrogable de un (1) día**, se sirvan informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela, lo cual deberá ser remitido por medio del correo institucional j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co. so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaria anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

Oficiese al Despacho accionado para que en el término improrrogable de un (1) día, se sirvan informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela y para

que remitan por medio digital el proceso que origina esta acción constitucional.

Requerir a la Unidad Jurisdiccional querellada para que, dentro del mismo término concedido en esta providencia, notifique la existencia de esta acción de tutela a las partes y/o demás terceros intervinientes dentro del proceso que da origen a la presente salvaguarda. Es de advertirse que se deberá aportar las correspondientes constancias de este cumplimiento por el estrado convocado con constancia de entrega.

Ordenar a Secretaría de este Despacho constitucional, que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente auxilio.

De conformidad con el art. 15 del Dcto. 2591/91, **se ordena OFICIAR** con destino al Juzgado Tercero (3º) Laboral de Ibagué, a fin, que se remita a estas actuaciones copia del expediente y/o link respectivo, alusivo a la acción de tutela que se conoció en dicho Estrado bajo el radicado 73001-31-05-003-2023-00237-00.

COMUNICAR a la parte accionante, que la decisión sustancial de esta acción de tutela, se adoptará dentro del término de 10 días, como lo dispuso el Constituyente en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, con los aditamentos concordantes de derecho: *“(..). En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución (...).”* **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a457b99a08fe9ec5ef7e87af9fdf6b482503bd4f60a6652c8081f1cfff9f3ecd**

Documento generado en 06/03/2024 03:08:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>